Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 28 de febrero de 2024.

Proceso	Ordinario.
Demandante	José Asunción Pallares.
Demandadas	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Reconvenido	José Asunción Pallares.
Radicado	2022-91
Auto Interlocutorio	180
Asunto	No repone auto que negó llamamiento en garantía – Concede recurso de apelación – Reconoce personería.

Visto el memorial allegado por la apoderada de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A, interponiendo recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto anterior que negó llamamiento en garantía a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones; el Despacho no repone dicho auto por las mismas razones y fundamentos jurídicos para esa decisión, y en su lugar por ser procedente, de conformidad con lo establecido en el art. 366 numeral 5 del C.G.P., se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, para ante el Tribunal Superior de Medellín, sala laboral.

Y, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la sociedad Godoy Córdoba Abogados S.A.S., en los términos de la escritura pública número 1281 del 2 de junio de 2023, mediante la abogada Juliana Araque Quiroz, identificada con CC. 1.035.868.274 y portadora de la TP. 293.693, para que represente los intereses judiciales de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 031 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81 hoy 01 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.

Secretario

TR